



**ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA EN EL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN.**

**ÍNDICE**

|                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>                                   | <b>3</b>  |
| 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN .....                   | 3         |
| 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....               | 5         |
| 3. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....                              | 5         |
| 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....                        | 6         |
| 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....                 | 6         |
| 6. REVISIÓN DE PRECIOS .....                                            | 8         |
| 7. PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                             | 8         |
| 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....                                  | 8         |
| 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                        | 10        |
| <b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                               | <b>11</b> |
| 10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....                         | 11        |
| 11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....                 | 12        |
| 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....                                      | 21        |
| 13. MESA DE CONTRATACIÓN.....                                           | 27        |
| 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....                                      | 29        |
| 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                     | 35        |
| <b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                | <b>35</b> |
| 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....                                      | 35        |
| 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....                                         | 36        |
| 18. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA .....   | 38        |
| 19. RÉGIMEN DE PAGOS.....                                               | 39        |
| 20. INCUMPLIMIENTOS POR DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS, PENALIZACIONES .. | 40        |



|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| 21. OTRA PENALIDAD: RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....   | 41 |
| 22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN..... | 42 |
| 23. PLAZO DE GARANTÍA.....                                      | 42 |
| 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....                               | 42 |
| 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                             | 43 |
| 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....                  | 43 |
| 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD .....                             | 44 |

|                     |                                                                                                                      |                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>ANEXO 1:</b>     | <b><i>Modelo de declaración responsable .....</i></b>                                                                | <b><i>45</i></b> |
| <b>ANEXO 2:</b>     | <b><i>Modelo de oferta económica .....</i></b>                                                                       | <b><i>46</i></b> |
| <b>ANEXO 2 Bis:</b> | <b><i>Oferta económica .....</i></b>                                                                                 | <b><i>47</i></b> |
| <b>ANEXO 3:</b>     | <b><i>Declaración productos sanitarios con marcado CE.....</i></b>                                                   | <b><i>48</i></b> |
| <b>ANEXO 4:</b>     | <b><i>Modelo de declaración de empresas vinculadas .....</i></b>                                                     | <b><i>49</i></b> |
| <b>ANEXO 5:</b>     | <b><i>Declaración responsable trabajadores con discapacidad en plantilla... </i></b>                                 | <b><i>50</i></b> |
| <b>ANEXO 6:</b>     | <b><i>Modelo de designación como confidencial de informes facilitados por la empresa..... </i></b>                   | <b><i>51</i></b> |
| <b>ANEXO 7:</b>     | <b><i>Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas..... </i></b>                                         | <b><i>52</i></b> |
| <b>ANEXO 8:</b>     | <b><i>Modelo de declaración responsable relativa a vigencia datos inscritos en Registro de Licitadores..... </i></b> | <b><i>53</i></b> |
| <b>ANEXO 9:</b>     | <b><i>Modelo de aval .....</i></b>                                                                                   | <b><i>54</i></b> |



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA EN EL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN**

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Asimismo, resultan de aplicación la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE Núm. 66, de 17 de marzo de 2016) y la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016).

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.



Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 ( BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública ( BOE de 17 de marzo de 2016).

1.2.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de suministro y superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1.b) del TRLCSP.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de Prescripciones Técnicas, la Memoria Técnica de las obras a realizar, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, de acuerdo con el artículo 40 TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación. Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la comunidad autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

1.7.- Podrá interponerse cuestión de nulidad respecto del presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 del mismo.



## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

2.1.- El órgano de contratación es el GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII, en virtud de la Resolución de 19 de abril de 2017, BOPA núm. 95 de 26-IV-2017, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria VIII para que actúe como órgano de contratación en la licitación del suministro de una resonancia magnética. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, relativo a la Autorización y disposición de gastos (BOPA núm. 302 de 31-XII-2016).

### **DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Hospital Valle del Nalón

Polígono de Riaño, s/n.

33290 - Langreo (Asturias)

Correo electrónico: [suministros.area8@sespa.es](mailto:suministros.area8@sespa.es)

[www.asturias.es](http://www.asturias.es) apartado: Empresas/Perfil del contratante/.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

## **3. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

3.1.- El objeto del contrato es el suministro y realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento, conforme al Proyecto que se acompaña, de un equipo de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. El



importe de estas obras se estima entorno al 11,58 por ciento del presupuesto de licitación. Se trata, por tanto, de un contrato mixto, al que se aplicarán las normas propias del contrato de suministro por ser esta la prestación con mayor peso desde el punto de vista económico (un 88,42%).

Los licitadores incluirán en su oferta la desinstalación y retirada sin cargo alguno de la actual Resonancia del Hospital, encargándose para ello de la adecuada gestión de los residuos conforme a lo estipulado en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y emitiendo al efecto un certificado de retirada o inutilización.

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

26.60.1 Equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

33111610-0 Unidad de resonancia magnética.

#### **4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La contratación del suministro del citado equipamiento es necesaria para llevar a cabo una renovación tecnológica, sustituyendo el equipo existente obsoleto, por una nueva resonancia magnética de alto campo que proporcione una alta calidad diagnóstica de la imagen que permita la realización de todo tipo de estudios, entre ellos los músculo-esqueléticos y neurológicos básicos y avanzados, pudiendo ofertar así una atención integral a los pacientes del Área.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del contrato, incluyendo el importe de la desinstalación del equipo existente y las obras necesarias para la instalación del nuevo equipo y puesta en funcionamiento de la resonancia, 11,58 por ciento, es de UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.009.917,36 €) IVA excluido.

El presupuesto es un importe máximo calculado a partir de precios unitarios de un estudio de mercado realizado sobre equipos similares. La presupuestación de las obras a realizar, se han realizado a tanto alzado, de acuerdo al artículo 233 del TRLCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.009.917,36 €), la cuantía correspondiente al **Impuesto sobre el Valor Añadido** que debe soportar la Administración asciende a DOSCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (212.082,64 €), resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 21 por ciento.



5.2.- El **importe total** resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (1.222.000,00 €).

En el siguiente cuadro se desglosa el importe total del contrato, con el precio del equipo y de las obras necesarias para su instalación:

|                              | <b>Importe<br/>s/IVA</b> | <b>IVA 21%</b>      | <b>Importe<br/>c/IVA</b> | <b>Aplicación Presupuestaria</b>                                         |
|------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Equipo Resonancia Magnética  | 892.968,93 €             | 187.523,47 €        | 1.080.492,40 €           | 97.01.800/412B/622.000<br>(25,17%)<br>97.01.800/412B/622.900<br>(74,83%) |
| Obras para instalación       | 116.948,43 €             | 24.559,17 €         | 141.507,60 €             | 97.01.800/412B/622.900                                                   |
| <b>PRESUPUESTO<br/>TOTAL</b> | <b>1.009.917,36 €</b>    | <b>212.082,64 €</b> | <b>1.222.000,00 €</b>    |                                                                          |

5.3.- El **valor estimado del contrato** asciende a 1.009.917,36 euros.

5.4.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.5.- El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.1 de este Pliego.

5.6.- La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 97.01.800 / 412 B / 622.000 (272.000,00 €) y 97.01.800 / 412 B / 622.900 (950.000,00 €), de acuerdo al siguiente desglose:

|                        | CONCEPTO               | importe    | % imputación |
|------------------------|------------------------|------------|--------------|
| 97.01.800/412B/622.000 | Coste del equipamiento | 224.793,39 | 25,17%       |
|                        | Iva del equipamiento   | 47.206,61  | 25,17%       |
|                        | total 622.000          | 272.000,00 |              |
| 97.01.800/412B/622.900 | Obras de instalación   | 116.948,43 | 100%         |
|                        | Iva obras instalación  | 24.559,17  | 100%         |
|                        | Coste del equipamiento | 668.175,54 | 74,83%       |
|                        | Iva del equipamiento   | 140.316,86 | 74,83%       |
|                        | total 622.900          | 950.000,00 |              |

La citada financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.



## **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

7.1.- El adjudicatario deberá retirar el equipo de RM actual y entregar e instalar el equipo en el plazo máximo de 75 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos) desde la formalización del contrato, dándose por entendido que el suministro, la retirada del equipo existente, las obras necesarias, instalación, montaje, formación y puesta en marcha están incluidos dentro de dicho plazo; incluyendo la realización de la prueba de aceptación técnica y control a la que se refiere la cláusula 2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo incorporarse el informe en el que consten los resultados de dicha prueba al acta de recepción según establece la cláusula 22 del presente pliego.

Plazos parciales de ejecución:

- \* realización, entrega y recepción de la obra: 50 días
- \* entrega del equipo en el Hospital: 15 días
- \* entrega definitiva: 10 días

## **8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, por un importe estimado de 2.000,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigentes en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante)) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación del contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al órgano de contratación:

Documentación Administrativa General:

María Jesús del Blanco de Prado. Tfn.: 985 65 20 85.

Luisa Suárez Fernández. Tfn.: 985 65 20 92.

Correo electrónico: [suministros.area8@sespa.es](mailto:suministros.area8@sespa.es)





Referencias Técnicas:

Luis Manuel López-Negrete Díaz-Faes

Correo electrónico: [luismanuel.lopez-negrete@sespa.es](mailto:luismanuel.lopez-negrete@sespa.es)

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

**- FISCALIDAD:**

**Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

**Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

**- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

**Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:

[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

**- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

**Consejería de Economía y Empleo**

Dirección General de Trabajo

C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo

Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453

[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

**Servicio Público de Empleo**

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo



Tlfno centralita: 985 105 500

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

**Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

**Dirección Provincial del INEM en Asturias**

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985962442

[www.inem.es](http://www.inem.es)

**Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

<http://iaprl.asturias.es/es>

**Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

<http://www.seg-social.es>

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

## **9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador, está en posesión de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

9.2.-Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.



Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate, deberán de acreditar que cumplen este requisito.

9.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

9.4.- Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados, Anexo 7.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato objeto de este Pliego, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP, en cuya virtud todo empresario interesado podrá presentar una proposición y siguiendo los trámites del **procedimiento urgente** en virtud de lo



dispuesto en la Resolución de fecha 28 de abril de 2017 del Gerente del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

10.2.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las entidades licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el **Anexo 1** o DEUC y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

## **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se presentarán, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que suscriba.

11.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro Auxiliar del Registro General de los Servicios Centrales del SESPA, sito en el Hospital Valle del Nalón, Polígono de Riaño, s/n. Langreo - Asturias (C.P. 33290), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las



**catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio de Suministros y Almacén del Área Sanitaria VIII la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, télex o telegrama en el mismo día. Número de fax: 985 67 40 32, correo electrónico: [suministros.area8@sespa.es](mailto:suministros.area8@sespa.es)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.- Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de prórroga de plazos.

11.4.- Los licitadores deberán presentar **DOS SOBRES CERRADOS (1 y 2)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

**11.5.- Contenido de los sobres: Sobre "1": "Documentación administrativa".**



En el interior del sobre hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

- a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP (**Anexo 1** - Modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las



mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación (**Anexo 8** - Declaración vigencia registral).

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

- g) Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al **Anexo 3** de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria.
- h) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Criterios de selección.

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección. Documentos que se debe presentar:

Deberá presentarse una declaración en la que figure la cifra anual de negocios de los últimos tres años concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al 88,42% del valor estimado del contrato (892.968,93 euros). El mismo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional. Criterios de selección. Documentos que se deben presentar:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, anualidad y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante dos (2) certificados de buena ejecución expedidos o visados por





el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario seas un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para ser considerados trabajos de similar naturaleza, se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

A efectos del cálculo de la solvencia profesional y técnica, el valor mínimo exigido es el siguiente:

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| RESONANCIA MAGNÉTICA HVN | 892.968,93 euros |
|--------------------------|------------------|

En las uniones temporales de empresas cada componente deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, sin que ello excluya la acreditación por parte del licitador de una solvencia mínima.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa que complementa la solvencia del licitador. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- i) Declaración de empresas vinculadas, en el caso de que se encuentren en este supuesto, según **Anexo 4** de este pliego.
- j) Declaración responsable del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. (**Anexo 5 – DECLARACION RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**).
- k) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que se designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el Anexo 6 de este pliego. En el caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

No se exige la presentación de garantía provisional.





**Nota:** Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

**l) En el supuesto de que los licitadores hagan uso del DEUC deberán presentar la siguiente documentación:**

l.1) Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado DEUC consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección exigidos y que facilitará la información exigida por el poder adjudicador. En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) número 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Por ello, los documentos relacionados en las cláusulas anteriores de la a) a la k), se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 85 de 8 de abril de 2016.

A este respecto, es preciso señalar que es necesario que en el **Apartado IV Criterios de selección del DEUC** el licitador cumplimente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional **de forma desglosada** en el sentido señalado en la cláusula 11.5.h) del presente pliego.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-dataases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: [www.asturias.es/guiaDEUC](http://www.asturias.es/guiaDEUC), en el perfil de contratante del Principado de Asturias, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano por la persona que actúe en representación de la empresa y se incluirá **en el sobre número 1.**

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.



Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

I.2) Datos a efectos de notificaciones telemáticas. En el caso de que sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán indicarlo en una hoja aparte autorizando al Servicio de Salud del Principado de Asturias a remitirle las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

I.3) Marcado CE de conformidad. Cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los productos sanitarios, con sus modificaciones posteriores. **Anexo 3.**

I.4) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. **Anexo 4.**

I.5) Declaración responsable del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. (**Anexo 5 – DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**).

I.6) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que se designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el



artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el **Anexo 6** de este pliego. En el caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

**11.6.- Contenido del sobre número "2": "Proposición: Oferta económica" y documentación técnica relativa a criterios de selección cuantificables automáticamente.**

**Proposición: Oferta económica:**

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo 2 y Anexo 2 Bis** debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El licitador deberá desglosar el precio del equipo y el de la obra a realizar.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba de ser repercutido.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del contrato. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del suministro contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que los licitantes puedan presentar en su oferta.



### **Proposición técnica: Documentación técnica**

El licitador deberá incluir en el sobre número 2 la documentación técnica necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas así como para su valoración mediante fórmulas conforme se establece en la cláusula 12. Criterios de Adjudicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Ficha técnica del equipo ofertado y documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en español (Si fuera en otro idioma, se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así)
- Encuesta técnica debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas**).
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Protocolo para la prueba de aceptación técnica.
- Asimismo, el licitador podrá aportar cuanta información estime de interés para realizar una completa valoración del alcance y el contenido de su oferta según los criterios establecidos en este Pliego, en concreto:
  - Documento de oferta de la ampliación del periodo de garantía.
  - Documento de oferta de días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos) estimados de parada para la realización de los trabajos de desinstalación y retirada del actual equipo, ejecución obras necesarias para la instalación y puesta en marcha del nuevo equipo.
  - Compromiso acreditativo de la formación a impartir incluyendo el programa.
  - Compromiso de la existencia de repuestos durante la vida útil del equipo.

Esta documentación técnica se presentará en formato papel y digital en soporte CD o lápiz de memoria. Si existiese contradicción o discrepancia entre el contenido de la memoria presentada en papel y la de formato digital, prevalecerá la presentada en papel.

### **11.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

a) Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. No obstante en caso de resultar seleccionados los licitadores presentaran original o copia compulsada.



b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas inscritas quedarán exentas de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público de cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En estos casos el licitador deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación. **(Anexo 8).**

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "1" y "2", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

d) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:



| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                | CUANTITATIVOS | TOTAL      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Precio                                                                                                                                                                                                   | 45            | 45         |
| Características Técnicas                                                                                                                                                                                 | 46            | 46         |
| Ampliación del periodo de garantía, con mantenimiento integral a todo riesgo (mínimo de 24 meses)                                                                                                        | 5             | 5          |
| Reducción tiempo de parada para la realización de los trabajos de desinstalación y retirada del actual equipo, ejecución de las obras necesarias para la instalación y puesta en marcha del nuevo equipo | 4             | 4          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                             | <b>100</b>    | <b>100</b> |

| OFERTA ECONÓMICA                                                                                                       |                                                                            | HASTA<br>45 PUNTOS         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Las ofertas iguales al precio de licitación, se puntuarán con 0 puntos y el resto en función de los siguientes tramos: |                                                                            |                            |
| <b>Tramo 1</b>                                                                                                         | Ofertas que representen bajada > 15% del presupuesto de licitación         | <b>HASTA<br/>45 PUNTOS</b> |
| $\text{Puntos} = 43 + 2 \frac{(Z - 15\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(Z - 15\% Z) - \text{Oferta más baja}}$          |                                                                            |                            |
| <b>Tramo 2</b>                                                                                                         | Ofertas que representen bajada > 10% y ≤ 15% del presupuesto de licitación | <b>HASTA<br/>43 PUNTOS</b> |
| $\text{Puntos} = 40 + 3 \frac{(Z - 10\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(15\% Z - 10\% Z)}$                              |                                                                            |                            |



|                                                                                         |                                                                                    |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>Tramo 3</b>                                                                          | Ofertas que representen bajada $> 5\%$ y $\leq 10\%$ del presupuesto de licitación | <b>HASTA<br/>40 PUNTOS</b> |
| $\text{Puntos} = 36 + 4 \frac{(Z - 5\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(10\% Z - 5\% Z)}$ |                                                                                    |                            |
| <b>Tramo 4</b>                                                                          | Ofertas que representen bajada $\leq 5\%$ del presupuesto de licitación            | <b>HASTA<br/>36 PUNTOS</b> |
| $\text{Puntos} = 36 \frac{(Z - \text{Oferta licitador})}{5\% Z}$                        |                                                                                    |                            |
| <b>Siendo Z = Presupuesto de licitación</b>                                             |                                                                                    |                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>HASTA 46 PUNTOS</b> |
| <b>SISTEMAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>PONDERACIÓN</b>     |
| <b>SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Hasta 19 puntos</b> |
| <b>Potencia amplificador de R.F. (Nominal)</b><br>Se asignarán 0 puntos a la oferta que presente 15 KWs y el resto de la siguiente forma:<br>A la potencia máxima ofrecida, se le asignará el máximo de puntos correspondiente a este criterio, es decir, 2 puntos.<br>A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (2 \cdot PA) / Mpa$ (donde "P" es la puntuación, "PA" es la potencia de la oferta que se valora, y "Mpa" es la mayor potencia).                                                             | Hasta 2 puntos         |
| <b>Nº de canales independientes incluidos</b><br>Se asignarán 0 puntos a la oferta que presente 32 canales y el resto de la siguiente forma:<br>Al mayor número de canales independiente incluidos, se le asignará el máximo de puntos correspondiente a este criterio, es decir, 6 puntos.<br>A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (6 \cdot n^{\circ}C) / Mn^{\circ}C$ (donde "P" es la puntuación, "n°C" es el número de canales de la oferta que se valora, y "Mn°C" es el mayor número de canales). | Hasta 6 puntos         |



|                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Rango dinámico de los canales</b>                             |          |
| = 165 dB                                                         | 0 puntos |
| > 165 dB y $\leq$ 169 dB                                         | 2 puntos |
| > 169 dB                                                         | 4 puntos |
| <b>Ubicación de la digitalización de la señal de RF recibida</b> |          |
| Sala Técnica                                                     | 0 puntos |
| Gantry                                                           | 5 puntos |
| Antena                                                           | 7 puntos |

| <b>IMÁN Y ESTATIVO (GANTRY)</b>                            | <b>Hasta 9 puntos</b> |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Homogeneidad (ppm) garantizada en V-RSM en DSV 40 cm       |                       |
| = 1,4 ppm                                                  | 0 puntos              |
| < 1,4 ppm y $\geq$ 1 ppm                                   | 0,5 puntos            |
| < 1 ppm y $\geq$ 0,6 ppm                                   | 1 punto               |
| < 0,6 ppm                                                  | 3 puntos              |
| Homogeneidad (ppm) garantizada en V-RSM en 50 x 50 x 45 cm |                       |
| = 4.0 ppm                                                  | 0 puntos              |
| < 4,0 ppm y $\geq$ 3,6 ppm                                 | 1 punto               |
| < 3,6 ppm y $\geq$ 3,0 ppm                                 | 2 puntos              |
| < 3,0 ppm                                                  | 4 puntos              |
| FOV máximo del equipo                                      |                       |
| 50 cm                                                      | 0 puntos              |
| > 50 cm                                                    | 2 puntos              |





| BOBINAS                                                        | Hasta 6 puntos |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Cobertura bobina posterior integrado en la mesa</b>         |                |
| = 100 cm                                                       | 0 puntos       |
| > 100 cm y $\leq 140$ cm                                       | 1 punto        |
| > 140 cm                                                       | 2 puntos       |
| <b>Número de bobinas anteriores para cubrir todo el cuerpo</b> |                |
| 5                                                              | 0 puntos       |
| 4                                                              | 1 punto        |
| 3                                                              | 2 puntos       |
| <b>Número de bobinas dedicadas a estudios articulares</b>      |                |
| 4                                                              | 0 puntos       |
| 5 - 6                                                          | 1 punto        |
| > 6                                                            | 2 puntos       |

| SISTEMA DE GRADIENTES                                                   | Hasta 6 puntos |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Intensidad real de gradientes, en cada eje x, y, z (mT/m)</b>        |                |
| = 33 mT/m                                                               | 0 puntos       |
| > 33 mT/m y < 45 mT/m                                                   | 0,5 puntos     |
| $\geq 45$ mT/m                                                          | 1,5 puntos     |
| <b>Pendiente máxima disponible de ascenso de gradientes (slewrate)</b>  |                |
| = 120 T/m/s                                                             | 0 puntos       |
| > 120 T/m/s y $\leq 150$ T/m/s                                          | 0,5 puntos     |
| > 150 T/m/s y $\leq 180$ T/m/s                                          | 1 punto        |
| > 180 T/m/s                                                             | 1,5 puntos     |
| <b>Secuencias especiales</b>                                            |                |
| Disponibilidad de Secuencia para supresión grasa en vascular periférico |                |
| 3D                                                                      |                |
| No                                                                      | 0 puntos       |
| Si                                                                      | 1,5 puntos     |



|                                                                                                                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Disponibilidad de Secuencia para el estudio de la regeneración del cartilago, caracterización de la señal en T2 que incluya herramientas de postprocesado |            |
| No                                                                                                                                                        | 0 puntos   |
| Si                                                                                                                                                        | 1,5 puntos |

| SISTEMA DE POST-PROCESADO                                                                | Hasta 4 puntos |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Número de usuarios con acceso simultáneo a <b>todos</b> los paquetes clínicos del equipo |                |
| Ningún usuario                                                                           | 0 puntos       |
| Hasta 2 usuarios                                                                         | 2 puntos       |
| Tres o más usuarios                                                                      | 4 puntos       |

| MESA                                                                                                   | Hasta 2 puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sistema de desanclaje de la mesa / tablero para la preparación del paciente fuera de la sala de examen |                |
| No                                                                                                     | 0 puntos       |
| Sí                                                                                                     | 2 puntos       |

| AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA CON MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HASTA 5 PUNTOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Se otorgará 5 puntos al licitador que oferte un mayor plazo de garantía adicional expresado en meses, 0 puntos al que no lo oferte y el resto se repartirá de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (5 \cdot A) / m_a$<br><br>donde "P" es la puntuación, "ma" es la mayor ampliación de garantía expresada en meses y "A" es la ampliación de la garantía expresada en meses correspondiente a la oferta que se valora) |                |

| REDUCCIÓN TIEMPO DE PARADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO                             | HASTA 4 PUNTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Se otorgará 4 puntos al licitador que oferte un menor tiempo de parada expresado en días naturales, 0 puntos al que oferte 75 días naturales y el |                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>resto se repartirá de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: <math>P = (4 \cdot mt) / T</math></p> <p>donde "P" es la puntuación, "mt" es el menor tiempo de parada ofertado expresado en días naturales, y "T" es el tiempo de parada expresado en días naturales correspondiente a la oferta que se valora).</p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### 13. MESA DE CONTRATACIÓN

#### 13.1.- Mesa de Contratación:

El órgano de contratación para la selección del licitador en aras a la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, este el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII, de 22 de abril de 2014, se designa, con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA n.º 99 de 30 de abril de 2014).

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General"; certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.



En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

13.2.- La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

13.3.- El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

13.4.- La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso, según lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

13.5.- Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la propuesta de adjudicación de la empresa, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione al licitador propuesto por la Mesa para la celebración del contrato deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

13.6.- Para la selección de licitadores se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la cláusula 12. Asimismo los criterios de selección y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

13.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Seleccionado el licitador para la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



## **14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

14.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fija en la cláusula 12, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para la administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

14.3.- Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio máximo de licitación.

Para el resto de criterios no será de aplicación.

Si una proposición económica se considerara desproporcionada o anormal porque incurriera en alguno de los supuestos anteriores, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152, puntos 3 y 4 del TRLCSP.

14.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.



La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

14.6.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla (salvo lo ya aportado en el sobre 1):

**a) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

a.1) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

**Anexo 7.**

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.6) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



**b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Cuando la entidad licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

**c) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP y en particular que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Criterios de selección.**

**Solvencia económica y financiera. Criterios de selección. Documentos que se debe presentar:**

Deberá presentarse una declaración en la que figure la cifra anual de negocios de los últimos tres años concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al 88,42% del valor estimado del contrato. El mismo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica y profesional. Criterios de selección. Documentos que se deben presentar:**

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco (5) años que incluya



importe, anualidad y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante dos (2) certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario seas un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para ser considerados trabajos de similar naturaleza, se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional y técnica, el valor mínimo exigido es el siguiente:

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| RESONANCIA MAGNÉTICA HVN | 892.968,93 euros |
|--------------------------|------------------|

En las uniones temporales de empresas cada componente deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, sin que ello excluya la acreditación por parte del licitador de una solvencia mínima.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa que complementa la solvencia del licitador. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

**e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

e.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

e.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus





obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

e.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

e.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

f) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de licitación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Se adjunta modelo en el **Anexo 9**.

El importe al que asciende la garantía definitiva es: 50.495,87 €.

h) Un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro, por importe de 300.000,00 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa seleccionada acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

i) Justificante de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación.

14.7.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre capacidad, representación y solvencia.

Igualmente, el licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.

14.8.- Recibida la documentación por parte del licitador, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días. Lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14.10.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



## **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

15.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

15.3.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

15.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.7.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma. El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **16. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

16.- Serán los responsables de los Servicios de Radiodiagnóstico, Informática y de Mantenimiento del Área Sanitaria VIII, los encargados de la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del suministro podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

## **17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Obligaciones generales de la empresa contratista.**

17.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato el órgano de contratación. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.2.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

17.3.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

17.4.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

17.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.6.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

17.7.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones



ajenas al presente contratos, sin la autorización expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

17.8.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

17.9.- Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

17.10.- La empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

17.11.- Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización del contrato.

### **Obligaciones específicas de la empresa contratista**

17.12.- El adjudicatario desmontará y retirará sin cargo alguno los equipos actualmente instalados e instalará el nuevo equipo en aquella sala donde se le indique, emitiendo al efecto un certificado de retirada o inutilización y se encargará de la adecuada gestión de los residuos conforme a lo estipulado en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

17.13.- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro, por importe de 300.000,00 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa seleccionada acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

17.14.- Prueba de aceptación técnica y control. La empresa adjudicataria, una vez instalados los componentes del equipo, realizará las pruebas o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, perteneciente al Servicio de Física Médica y Protección Radiológica de HUCA. En un periodo no superior a 10 días naturales se entregará, por parte de la empresa, un informe escrito en el que consten los resultados de las



pruebas efectuadas, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos de los equipos. Se entregarán al Hospital 3 copias de dicho documento, que formará parte del acta de recepción del suministro. Dicha acta de recepción será firmada por las personas que ostenten la Gerencia del Área, la Jefatura de Servicio/Sección de Radiodiagnóstico y la persona responsable del Mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento del Hospital Valle del Nalón, gozará de todas las facultadas de comprobación e inspección, con el fin de asegurar que la instalación de los equipos y las obras pertinentes se hayan realizado de manera adecuada, pudiendo efectuar cuantos controles estimen pertinentes

17.15.- Especificaciones y manuales en español. Todas las aplicaciones de consola de operador, sistemas de postproceso de imagen y en general cualquier interacción de los usuarios con los equipos, así como todos los manuales técnicos, de mantenimiento, de usuario, etc., tanto en formato electrónico como físico, serán en español, al igual que los rótulos, indicadores y etiquetas que deberán de ser, además, suficientemente explicativos.

El adjudicatario deberá entregar al Hospital, junto con el equipo, 2 ejemplares de todos los manuales íntegramente en español, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y que serán como mínimo los siguientes:

- De instalación: Aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre los equipos que representen un riesgo especial para el paciente.
- De uso: Con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diario, etc.
- De mantenimiento y técnicos: Incluirán esquemas eléctricos y mecanismos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías, etc.

17.16.- Repuestos. El adjudicatario estará dispuesto a suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que le pudieran ser requeridas. Debe garantizar que van a existir piezas de repuesto durante la vida útil del equipo, como mínimo durante 10 años.

17.17.- El adjudicatario deberá proceder a impartir los cursos de formación necesarios para el adecuado manejo del equipo que deberá llevarse a acabo antes de que los mismos empiecen a prestar servicio efectivo, entendiéndose incluido en el precio ofertado.

## **18. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

18.1.- La empresa procurará que el personal asignado a la ejecución del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

18.2.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de



Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

18.3.- A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del suministro.

## **19. RÉGIMEN DE PAGOS**

19.1.- Habida cuenta de que se contemplan los siguientes plazos parciales de ejecución:

- \* realización, entrega y recepción de la obra: 50 días
- \* entrega del equipo en el Hospital: 15 días
- \* entrega definitiva: 10 días

se admite la facturación parcial según el avance de las diferentes prestaciones que componen el objeto del suministro, y que se consideran finalizadas al cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- **Finalización, entrega y recepción de la obra:** a la recepción de las obras de adaptación que es necesario realizar en los locales de destino de la resonancia se facturará el importe íntegro de las obras que haya sido desglosado en la oferta económica. Será preciso un acto formal de recepción de las obras con la asistencia del técnico encargado de la supervisión de las mismas. El técnico que supervisará la ejecución y entrega de las obras será un arquitecto técnico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- **Entrega del equipamiento en el Hospital:** a la recepción del equipamiento el adjudicatario podrá facturar el equivalente al 70% del valor del equipo que haya ofertado, previa recepción del Hospital y albarán de entrega debidamente conformado. La entrega del equipo no supone la recepción final del equipamiento, la cual no se producirá hasta que haya finalizado el período de validación y las pruebas de aceptación técnica. La entrega del equipo no supondrá el inicio del período de garantía.
- **Entrega definitiva:** a la finalización de la instalación y la realización de las pruebas de aceptación técnica y control, se realizará el acto formal de recepción del equipamiento, con los requisitos de documentación que se han establecido en el PPT. Tras la realización de esa recepción formal se podrá facturar el 30% del valor del equipamiento que restaba por ser facturado.

El suministro no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además del bien solicitado en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

19.2.- Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

Las facturas emitidas por el contratista deberán de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, incluyendo como mínimo, los siguientes datos:



- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Destinatario de la factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

| OFICINA CONTABLE |                                                       | ÓRGANO GESTOR |                        | UNIDAD DE TRAMITACIÓN |                                                    |
|------------------|-------------------------------------------------------|---------------|------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|
| A03005861        | SERVICIO DE<br>SALUD DEL<br>PRINCIPADO DE<br>ASTURIAS | A03006372     | ÁREA<br>SANITARIA<br>8 | A03006373             | SERVICIO DE<br>CONTABILIDAD<br>ÁREA<br>SANITARIA 8 |

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:

<http://www.asturias.es> ⇒ Sede electrónica

19.3.- Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

## **20. INCUMPLIMIENTOS POR DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS, PENALIZACIONES.**

20.1.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Área Sanitaria VIII del SESPA podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades.

20.2.- El seguimiento para la comprobación de posibles incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades, se realizará a través de los siguientes medios:

1. Inspección sobre la prestación de los servicios realizados
2. Inspecciones sobre el estado de las instalaciones
3. Control sobre el cumplimiento de las especificaciones de los pliegos

20.3.- Por ser imprescindible que la resonancia magnética esté disponible en el Hospital en el plazo de 75 días naturales desde la formalización del contrato, las incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades serán las siguientes:





- Incumplimiento del plazo de entrega, se penalizará a razón proporcional de un 1% del presupuesto de adjudicación por cada 10 días de retraso, una vez superados los 75 días naturales del plazo de entrega, hasta un límite máximo de 30 días naturales.

En el caso de que se constate alguna de las incidencias anteriores se levantará un acta de incidencias que se comunicará al contratista por el órgano de contratación.

20.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, a propuesta de los responsables del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

## **21. OTRA PENALIDAD: RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

- Incumplimiento de la asistencia técnica durante el plazo de garantía y concretamente cuando los tiempos de inactividad por revisión de mantenimiento preventivo o por reparación de averías excedan del límite establecido, la reclamación por daños y perjuicios consistirá en el abono del doble del importe que suponga al Hospital la externalización de las pruebas diagnósticas que no puedan ser realizadas con el equipo en cuestión durante la realización del mantenimiento preventivo o la reparación de la avería que supere el tiempo máximo de parada según la disponibilidad ofertada.

Dicho incumplimiento será efectivo ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto que se realice durante el periodo de garantía, ya que el adjudicatario deberá responder conforme a los dos siguientes parámetros:

- Tiempo de Respuesta: Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física para proceder a su solución, no deberá ser nunca superior a 10 horas laborales.
- Tiempo de rectificación de la avería o incidencia (TREC): Definido como el tiempo que media entre el momento en que la persona pertinente acude a la sala y el momento en que se corrige el fallo, dependerá del tipo de reparación a realizar, así distinguiremos:
  - Reparación ordinaria: que deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a 24 horas laborales.
  - Reparación de medio o alto alcance: Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al Hospital, reservándose éste la facultad de comprobación y autorización.

Siempre que sea imputable al contratista la incorrecta realización del contrato deberá éste cargar con las consecuencias perjudiciales aunque la causa no resida internamente en su unidad productora.



## **22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, incluida la formación especificada en el pliego de prescripciones técnica.

22.2.- La constatación del cumplimiento se llevará a cabo por medio de Acta formal y positiva expedida dentro del MES siguiente a la finalización del suministro.

22.3.- Si el contrato no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

## **23. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de la resonancia magnética, sus sistemas adicionales, componentes, accesorios e integración con el sistema informático existente, será de **dos años**, contados a partir de la firma del acta de recepción.

No empezará a contar dicho plazo hasta que se realice la prueba de aceptación técnica y control a que hace referencia la cláusula 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se haya incorporado el informe en el que consten los resultados de dicha prueba al acta de recepción.

Si hubiera elementos o componentes cuya garantía complementaria fuera diferente de la que afecta al resto del equipo, se hará constar.

## **24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

24.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

24.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Incumplimiento del plazo de entrega de 75 días a los que habría que añadir los días de retraso por incumplir este plazo de entrega, que conforme a la cláusula 20.3 del presente pliego no podrán superar los 30 días (75+30= 105 días).
- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.
- La información del contratista a terceros en materia objeto del contrato sin la autorización previa de la Administración. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Área Sanitaria VIII opte por la imposición de penalidades. Se entenderán



reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito. Se entienden como deficiencias en la ejecución del contrato el incumplimiento de las condiciones generales.

- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por los responsables del contrato cuando fueras escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación.

Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

24.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

25.1.- Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato, su modificación solo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLSP y con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

En ese caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

25.2.- La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

## **26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

26.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

26.2.- Existe la posibilidad de subcontratar con terceros el presente contrato en un porcentaje máximo del 11,58 por ciento de la adjudicación. La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área Sanitaria VIII Servicio de Salud del Principado de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.



La subcontratación del suministro efectuada sin la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área será causa de resolución del contrato.

## **27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado en su oferta como confidencial (Anexo 6).

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

En Langreo, a 16 de mayo de 2017

**EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII**

P.D. de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias  
en Resolución de 19 de abril de 2017 (BOPA núm. 95 de 26-IV-2017)



Fdo.: Tácito V. Suárez González

**ANEXO 1**

*Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incurso en las prohibiciones de contratar indicadas en el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público y del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.*

*(En papel membretado de la Empresa)*

D./Dña. .... como .....  
de la Empresa .....  
número de fax ..... dirección de correo electrónico  
.....

***Declara bajo su responsabilidad***, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

***Declara*** expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

## **ANEXO 2**

### *MODELO DE OFERTA ECONÓMICA*

D./Dña. .... con domicilio en .....  
calle ..... número .....  
con C.I.F., D.N.I., o documento que lo sustituya número .....

**Declara** estar enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº 404-0-2017, convocado por la Gerencia del Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del "Suministro y realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón", Por lo que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo. A este efecto hace constar:

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

Lugar, fecha y firma del licitador

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**EXPEDIENTE Nº. 404-0-2017**

**OFERTA ECONÓMICA ANEXO 2 BIS**

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>CONVOCANTE:</b>               |
| <b>CENTRO:</b>                   |
| <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº:</b> |
|                                  |

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| <b>LICITADOR:</b> |               |
| <b>EMPRESA:</b>   | <b>N.I.F.</b> |
| <b>DOMICILIO:</b> |               |
| <b>LOCALIDAD:</b> |               |
| <b>TELEFONO:</b>  | <b>FAX:</b>   |
| <b>e-mail:</b>    |               |

| Nº<br>LOTE | DENOMINACIÓN | NOMBRE COMERCIAL, REFERENCIA Y<br>CODIGO BARRAS, EN SU CASO | PRECIO<br>UNITARIO<br>S/IVA | IVA<br>(%) | PRECIO<br>UNITARIO<br>C/IVA |
|------------|--------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|
|            |              |                                                             |                             |            |                             |
|            |              |                                                             |                             |            |                             |
|            |              |                                                             |                             |            |                             |
|            |              |                                                             |                             |            |                             |

**FECHA**

**FIRMA Y SELLO**



**EXPEDIENTE N°. 404-0-2017**

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE**

D. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

**PRODUCTOS OFERTADOS**

| Nº de LOTE del producto<br>en el Pliego | Of base/o<br>notificado (2) | Nombre<br>Genérico | Marca<br>Comercial | Referencia | Clase conforme<br>RD 1591/2009 | Declaración de<br>conformidad del fabricante (1) | Organismo |
|-----------------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|
|-----------------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos.

Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha \_\_\_\_\_

Firma:



**ANEXO 4**

*MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS*

D./Dña. ....con domicilio en .....,  
calle ..... y DNI nº .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con  
domicilio en CP ..... Teléfono ..... y CIF .....,

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria VIII para la contratación del "Suministro y realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón", concurre/no concurre (marque lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

**Empresa dominante:**

☐

CONCURRE

☐

NO CONCURRE

**Empresas dependientes que concurren a la licitación:**

.....

.....

.....

.....

(Lugar, fecha, sello y firma)

*Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.*

**ANEXO 5**

*DECLARACIÓN RESPONSABLE  
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA*

D./Dña. ....con domicilio en .....,  
calle ..... y DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con  
domicilio en CP ..... Teléfono ..... y CIF .....,

**DECLARA**

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de ....., el número de personas trabajadoras con discapacidad de ....., y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de ....., por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de ....., el número de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de .....

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO 6**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

*(presentación opcional)*

D./Dña. .... con domicilio en calle  
..... y DNI nº ....., en  
nombre propio o en representación de la empresa  
..... con  
domicilio en CP ..... Teléfono ..... y C.I.F. ....,

**Declaro:**

Que en relación con la documentación aportada en el **sobre(s) nº ....** del expediente de contratación n.º 404-0-2017 - "Suministro y realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón", considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

☐ **Documentos administrativos** (sobre nº 1): .....

*(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)*

☐ **Documentos técnicos** (sobre nº 2): .....

*(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)*

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, sello y firma)

**ANEXO 7**

*COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS*

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato para la realización del "Suministro y realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

| <b>NOMBRE/ DNI</b> | <b>EMPRESA / CIF</b> | <b>% PARTICIPACIÓN<br/>EN LA UTE</b> |
|--------------------|----------------------|--------------------------------------|
|                    |                      |                                      |
|                    |                      |                                      |
|                    |                      |                                      |
|                    |                      |                                      |

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña. ...., con nº de D.N.I. ....

Asimismo, designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

**Domicilio:**.....

**Localidad:** .....

**Teléfono:**..... **FAX:** .....

**Correo electrónico:** .....

En ..... a, ..... de ..... de 20 ....

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

*La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.*

**ANEXO 8**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES (1)**

D./Dña. ....con domicilio en .....,  
calle ..... y DNI nº .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con  
domicilio en CP ..... Teléfono ..... y CIF ....., inscrita  
en el Registro de Licitadores de .....,  
con el número....., al objeto de participar en la licitación del "Suministro y  
realización de las obras necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo  
de resonancia magnética en el Hospital Valle del Nalón" (Expediente: 404-0-2017)

**Declaro bajo mi responsabilidad:**

- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.
- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:
- Datos que han sufrido variación:
  - Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

(Lugar, fecha, sello y firma)

(1) La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.

**ANEXO 9**

*MODELO DE AVAL*

La entidad ..... con nº de N.I.F. ...., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ....., y en su nombre ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**Avala:**

A ..... , con N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de **garantía definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del ..... ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias con CIF Q-8350064-E, por un importe de .....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*.

El presente aval estará en vigor hasta que el *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número .....

En ..... a, ..... de ..... de 20 ....

|                                        |        |         |
|----------------------------------------|--------|---------|
| Verificación de la representación por: |        |         |
| Provincia:                             | Fecha: | Número: |